



**PROPUESTA DEL CONSEJO DE
REGULADORES PARA EL REPARTO DE LAS
CAPACIDADES DE INTERCONEXIONES
ENTRE LOS MECANISMOS DE
“MARKET SPLITTING” Y SUBASTAS EXPLÍCITAS DE
CAPACIDAD EN EL ÁMBITO DEL MIBEL**

Mayo de 2007

PROPUESTA DEL CONSEJO DE REGULADORES PARA EL REPARTO DE LAS CAPACIDADES DE INTERCONEXIONES ENTRE LOS MECANISMOS DE “MARKET SPLITTING” Y SUBASTAS EXPLÍCITAS DE CAPACIDAD EN EL AMBITO DEL MIBEL

Como consecuencia de la propuesta conjunta de los operadores de las redes de transporte de Portugal y de España, en Marzo de 2006, el Consejo de Reguladores del MIBEL aprobó la propuesta de Mecanismo de Gestión Conjunta de la Interconexión entre España y Portugal.

En España, los principios establecidos en esta propuesta de mecanismo fueron incluidos en la Orden ITC/843/2007, de 27 de Marzo, que modifica la Orden ITC/4112/2005, de 30 de Diciembre, estableciendo el regimen aplicable a la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica en España y, en su Anexo III, los principios del mecanismo de resolución de congestiones en la interconexión entre España y Portugal.

A su vez, en Portugal el 20 de Abril de 2007, ERSE lanzó una Consulta Pública relativa a la propuesta de revisión de los reglamentos del sector eléctrico que contempla, en la revisión del Reglamento de Acceso a las Redes y a las interconexiones, los principios del mecanismo de Gestión Conjunta de la Interconexión España-Portugal aprobados por el Consejo de Reguladores del MIBEL. Teniendo en consideración los comentarios y las sugerencias recibidas durante esta Consulta Pública, ERSE aprobará las nuevas regulaciones del sector eléctrico portugués, incorporando así el mecanismo de Gestión Conjunta de la Interconexión España-Portugal en la normativa portuguesa.

En los principios aprobados en Marzo de 2006, se prevee que los operadores de sistema tendrán que elaborar conjuntamente, para la aprobación por el Consejo de Reguladores del MIBEL, una propuesta de Manual de Procedimientos relativos al Mecanismo de Gestión Conjunta de la Interconexión España-Portugal.

Los procedimientos desarrollados en este manual tendrán que ser presentados por el operador del sistema eléctrico español a su respectivo Ministerio de Industria, Turismo e Comercio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la Orden ITC/843/2007, de 27 de Marzo. En Portugal, la propuesta de RARI en la consulta pública preve que el manual citado sea presentado por el operador de la red del transporte, para la aprobación de ERSE.

El Ministro de Economía de Portugal y el Ministro de Industria, Turismo y Comercio de España decidieron, en el plan de Compatibilización Regulatoria entre Portugal y España en el sector de energía firmado el 8 de Marzo de 2007, que las entidades reguladoras del sector eléctrico de Portugal y de España presentasen, antes de mayo de 2007, una propuesta de repartición de la capacidad de interconexión entre los mecanismos de separación de mercados ("market-splitting") y las subastas explícitas, en el alcance del MIBEL.

La propuesta de Mecanismo de Gestión Conjunta de la interconexión España –Portugal, aprobada por el Consejo de Reguladores del MIBEL en Marzo de 2006, prevé que la capacidad a asignar en los diversos horizontes temporales reservará, aproximadamente, un mínimo de 1/3 de la capacidad disponible para otorgarla a través del mecanismo de separación de mercados, dejando la capacidad restante a las subastas previas.

Estando prevista la existencia de subastas explícitas anuales, trimestrales y mensuales de la capacidad disponible en la interconexión España Portugal, el 1 de Julio de 2007 no será todavía posible su puesta en marcha, admitiéndose la posibilidad de que las dos primeras subastas tengan lugar en el cuarto trimestre de 2007.

Teniendo en consideración los diferentes aspectos involucrados y a fin de asegurar alguna continuidad respecto a los valores de capacidad definidos para cada uno de los horizontes temporales referidos, el Consejo de Reguladores de MIBEL en su reunión de 22 de mayo de 2007 aprobó y decidió proponer a los Gobiernos de España y de Portugal la siguiente evolución del reparto de la capacidad de interconexión España-Portugal a atribuir en los diferentes horizontes temporales:

1. El 1 de Julio de 2007 la totalidad de la capacidad de interconexión disponible será asignada en el proceso de separación de mercados. Antes del 1 de junio de 2007 los operadores de las redes de transporte de Portugal y España deberán presentar una propuesta de revisión de los procedimientos actualmente en vigor, a fin de asegurar la posibilidad de aplicar el proceso de separación de mercados a partir del 1 de julio.
2. Para el cuarto trimestre de 2007, el reparto de las capacidades de interconexión a incluir en las subastas explícitas trimestrales, en las subastas explícitas mensuales y en el mercado diario serán respectivamente del 15%, 15% y 70% de la capacidad de interconexión disponible. Antes del 30 de junio de 2007 los operadores de las redes de transporte de Portugal y España deberán presentar una propuesta conjunta del Manual de Procedimientos relativos a los Mecanismos de Gestión Conjunta de la Interconexión España –Portugal, que permita la implantación del proceso definitivo de la gestión conjunta de la interconexión.
3. A partir del 1 de enero de 2008, el reparto de capacidad de interconexión atribuida a las subastas explícitas anuales, trimestrales y a las subastas explícitas mensuales y al mercado diario será respectivamente del 15%, 15%, 15% y 55% de la capacidad de interconexión disponible.
4. En un futuro, el reparto de la capacidad de interconexión España – Portugal atribuible a los diversos horizontes temporales deberá ser revisado en función a la experiencia que se haya obtenido en la implantación del proceso.